

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE OLAYA HERRERA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "DE FONDA EN FONDA" EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 - PEREIRA 162 AÑOS

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, las conferidas por el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 035 de 2016, el Acuerdo Municipal 078 de diciembre 17 de 2008, el Decreto 890 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Colombiana establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destino al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. Que la Ley 9ª de 1989 definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante el artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: **a)** Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. **b)** Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen las necesidades de uso público, y **c)** Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.
3. Que el Artículo 6º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: "El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos, juntas metropolitanas o por el otro consejo intendencial, por iniciativa del alcalde o intendente de San Andrés y Providencia, siempre y cuando sean canjeados por características equivalentes".
4. Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021, cita lo siguiente: "Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión. Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica. Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación.
5. Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL", expedido por el Concejo Municipal

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE OLAYA HERRERA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "DE FONDA EN FONDA" EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 - PEREIRA 162 AÑOS

de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

6. Que el mencionado Acuerdo establece en su numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio público. 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos, cuyo objetivo es: Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. Este contrato se plantea como el acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: **1.** Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administradora que otorga el permiso o suscribe el contrato. **2.** Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona.
7. Que, el artículo 5 del Decreto 890 de 2009, modificado por el artículo 2 del Decreto No 641 de 04 de agosto de 2025 el cual dice: "La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipales en la cual se incluirá, adicionalmente, el protocolo PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA (precio público) APLICABLE EN EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO que le corresponda a cada caso particular, si hay lugar a ello, y las obligaciones contractuales que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad."
8. Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante el Acuerdo 035 de 2016, define el espacio público, señalando como política del mismo el funcionar como el principal elemento articulador estructurante del espacio público de la ciudad, a partir del cual se desarrollará el resto de la estructura física urbana.
9. Que mediante oficio radicado al Municipio de Pereira SAIA No. 20250626-26509-E de junio 26 y Oficio SAIA de la Secretaría de Planeación N° 47344-I de julio 02, el Señor **JORGE ENRIQUE AVELLA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9534083 de Sogamoso Boyacá, quien figura como representante legal de la **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS** Identificada con Nit: 900394517-0 con Inscripción No: S0504326 de 08 de noviembre de 2010 y renovado el 24 de febrero de 2025, tal y como lo acreditado el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira (Risaralda), ha solicitado al Municipio de Pereira el uso y aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a la Ocupación Temporal del **PARQUE OLAYA HERRERA**, para los días jueves 21, viernes 22, sábado 23, domingo 24 y lunes 25 de agosto de 2025, en el siguiente horario: 22 de agosto de 5:00 pm a 3:00 am, 23 de agosto de 5:00 pm a 3:00 am, 24 de agosto de las 5:00 pm a 3:00 pm, (la Instalación se inicia el día 21 de agosto de 2025 y el desmonte se hace desde la terminación del evento y hasta las 2:00 pm del día lunes 25

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE OLAYA HERRERA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "DE FONDA EN FONDA" EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 - PEREIRA 162 AÑOS

de agosto de 2025), con el fin de realizar el evento **DE FONDA EN FONDA**, actividad que hace parte de la programación oficial de las **Fiestas de la Cosecha 2025-162 AÑOS**.

10. Que la Secretaría de Planeación Municipal y la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente del Espacio Público/ Acuerdo 078-2008), en reunión del 23 de julio de 2025 (acta No 10), Conceden dar Viabilidad Técnica para el uso y aprovechamiento económico de los espacios públicos que se requieren para la realización de los diferentes eventos programados del 13 al 31 de agosto de 2025, y que van a hacer parte de la Programación Oficial de las Fiestas de la Cosecha 2025, y que en la Resolución No 6693 de agosto 04 de 2025, numeral 18º se hace referencia a la realización del evento **DE FONDA EN FONDA** actividad que hace parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha de Pereira.
11. Que mediante el diligenciamiento del Formato de Solicitud de Uso, Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público, el señor **JORGE ENRIQUE AVELLA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9534083 de Sogamoso Boyacá, quien figura como representante legal de **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS** Identificada con Nit : 900394517-0 con Inscripción No: S0504326 de 08 de noviembre de 2010 y renovado el 24 de febrero de 2025, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira (Risaralda), ha entregado los requisitos necesarios para el uso y aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a la ocupación temporal del **PARQUE OLAYA HERRERA**, para los días viernes 22 sábado 23 y domingo 24 de agosto de 2025, en el siguiente horario: 22 de agosto de 5:00 pm a 3:00 am, 23 de agosto de 5:00 pm a 3:00 am, 24 de agosto de las 5:00 pm a 3:00 pm, (la Instalación se inicia el día 21 de agosto de 2025 y el desmonte se hace desde la terminación del evento y hasta las 2:00 pm del día lunes 25 de agosto de 2025), con el fin de realizar el evento **DE FONDA EN FONDA**, actividad que hace parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha 2025-162 AÑOS y cuenta con la instalación de los siguientes elementos de amoblamiento: se instalaran carpas donde se ubicarán los 30 expositores, contara con mesas, sillas y vallas, baños para mujeres y hombres. De igual manera tendrán todos los elementos requeridos por la secretaría de salud y bomberos para una **Ocupación total = 10313 m2**.
12. Para la realización de la actividad cultural se debe respetar los decibeles permitidos y abrir al público en el horario de: 22 de agosto 5:00 pm a 3:00 am, 23 de agosto 5:00 pm a 3:00 am, 24 de agosto de 5:00 pm a 3:00 pm, ocupando un área de **10313 m2** de acuerdo con los planos y al proyecto de manejo aprobado, para lo cual se fijan los requerimientos estipulados en el Acuerdo 078 de 2008 y en el Decreto 890 de 2009.
13. En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 078 de diciembre 17 de 2008, en el numeral 5.2 sobre Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos, 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos, se presentan los siguientes documentos:
 - OFICIO DE SOLICITUD SAIA 20250626-26509-E Y RESPUESTA 20250702-47344-I
 - FORMATO DE SOLICITUD
 - CÁMARA DE COMERCIO
 - CEDULA REPRESENTANTE LEGAL
 - RUT
 - PROYECTO DE MANEJO - PLANOS
 - CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO Y RESTITUCIÓN
 - CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
 - CÉDULA Y TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE OLAYA HERRERA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "DE FONDA EN FONDA" EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 - PEREIRA 162 AÑOS

- CERTIFICADO DE LA JUNTA DE CONTADORES
 - OFICIO GOBIERNO
 - OFICIO ASEO
 - OFICIO ENERGÍA
 - OFICIO SEGURIDAD POLICÍA
 - OFICIO ENTIDAD DE SOCORRO BOMBEROS
 - OFICIO BAÑOS
 - DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACINPRO
 - EVIDENCIA REGISTRO SECOP
 - ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS RP Y EMPRESA
 - ANTECEDENTES FISCALES RP Y EMPRESA
 - CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS RP
 - CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES RP
 - OFICIO MOVILIDAD
 - REDAM
 - LISTADO DE PARTICIPANTES
 - FORMATO DE NO INHABILIDADES
 - VERIFICACIÓN TÉCNICA
 - RESOLUCIÓN No. 6693 GENERAL DE FIESTAS
14. Que el Acuerdo No. 078 de diciembre 17 de 2008, en su numeral 5.1.1. La Entidad Administradora del Espacio Público, señala que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Operativa de Control Físico llevará a cabo las labores de supervisión (vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones de dicho reglamento).
15. Que mediante la verificación del Estudio Previo y del Análisis del Sector, se da viabilidad al contrato de uso y aprovechamiento económico del espacio público del **PARQUE OLAYA HERRERA** a la **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS** Identificada con Nit: 900394517-0 con Inscripción No: S0504326 de 08 de noviembre de 2010 y renovado el 24 de febrero de 2025, tal y como lo acreditado el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira (Risaralda) para la Ocupación Temporal para los días el jueves 21, viernes 22, sábado 23, domingo 24 y lunes 25 de agosto de 2025, en el siguiente horario: 21 de agosto desde las 2:00 pm hasta el inicio del evento el 22 de agosto de 5:00 pm a 3:00 am, 23 de agosto de 5:00 pm a 3:00 am, 24 de agosto de las 5:00 pm a 3:00 am y el 25 de agosto hasta las 2:00 pm (la Instalación se inicia el día 21 de agosto de 2025 y el desmonte se hace desde la terminación del evento y hasta las 2:00 pm del día lunes 25 de agosto de 2025), con el fin de realizar el evento **DE FONDA EN FONDA**, actividad que hace parte de la programación oficial de las **Fiestas de la Cosecha 2025 - 162 AÑOS**, ocupando un área de 678,5 m2., como se determina en el Formato de Solicitud, en los Planos Aportados y el Proyecto de manejo aprobado.
16. Que mediante la verificación técnica - jurídica de los requerimientos mencionados, se da viabilidad al uso y aprovechamiento económico del espacio público a LA **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS**, para la Ocupación Temporal del **PARQUE OLAYA HERRERA**, para los días viernes 22, sábado 23 y domingo 24 de agosto de 2025, en el siguiente horario: 22 de agosto de 5:00 pm a 3:00 am, 23 de agosto de 5:00 pm a 3:00 am, 24 de agosto de las 5:00 pm a 3:00 pm, (la Instalación se inicia el día 21 de agosto de 2025 y el desmonte se hace desde la terminación del evento y hasta las 2:00 pm del día lunes 25 de agosto de 2025), con el fin de realizar el evento **DE FONDA EN FONDA**, actividad que hace parte de la

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE OLAYA HERRERA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "DE FONDA EN FONDA" EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 - PEREIRA 162 AÑOS

programación oficial de las **FIESTAS DE LA COSECHA 2025-162 AÑOS**, ocupando un área de 678.5 m2, como se determina en el proyecto de manejo aprobado, en el Formato de Solicitud, en los Planos aportados y en los documentos entregados.

17. Que por lo anteriormente expuesto, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, facultad como está por la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. VIABILIDAD PARA USO TEMPORAL. Concede viabilidad técnica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, correspondiente a la Ocupación Temporal de **PARQUE OLAYA HERRERA**, para los *días* **jueves 21**, **viernes 22** **sábado 23**, **domingo 24** y **lunes 25** de agosto de 2025, en el siguiente horario: 21 de agosto inicia el montaje a las 2:00 pm, el 22 de agosto de 5:00 pm a 3:00 am, 23 de agosto de 5:00 pm a 3:00 am, 24 de agosto de las 5:00 pm a 3:00 pm, (la Instalación se inicia el día 21 de agosto de 2025 y el desmonte se hace desde la terminación del evento y hasta las 2:00 pm del día lunes 25 de agosto de 2025), el señor **JORGE ENRIQUE AVELLA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9534083 de Sogamoso Boyacá, quien figura como representante legal de **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS** Identificada con Nit: 900394517-0 con Inscripción No: S0504326 de 08 de noviembre de 2010 y renovado el 24 de febrero de 2025, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira (Risaralda), con el fin de realizar el evento **DE FONDA EN FONDA** actividad que hace parte de la programación oficial de las **Fiestas de la Cosecha 2025 - Pereira 162 AÑOS**, y la actividad contará con la instalación de carpas donde se ubicarán los 30 expositores, contará con mesas, sillas y vallas, baños para mujeres y hombres. De igual manera tendrán todos los elementos requeridos por la secretaría de salud y bomberos **Ocupación total = 10313 m2** de acuerdo con los planos y al proyecto de manejo aprobado, para lo cual se adjuntan los requerimientos estipulados en el Acuerdo 078 de 2008 y en el Decreto 890 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIONES. El señor **JORGE ENRIQUE AVELLA PÉREZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 9534083 de Sogamoso Boyacá, quien figura como representante legal de la **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS** Identificada con Nit: 900394517-0, deberá entre otras: 1. Firmar el respectivo contrato de uso temporal del espacio público, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto le haga la Comisión Administradora del espacio público y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirá con sus requerimientos; 2. Para garantizar las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA el primer (01) día hábil siguiente a su perfeccionamiento constituirá a favor del MUNICIPIO, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el País, una garantía única a favor de entidades estatales que mantendrán vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación la cual deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE OLAYA HERRERA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "DE FONDA EN FONDA" EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 - PEREIRA 162 AÑOS

las multas, cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más y responsabilidad civil extracontractual Para garantizar la indemnización de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceras personas o a los predios cuyo uso se autoriza, con ocasión de la realización de las actividades descritas en la solicitud y en el contrato presente, se deberá constituir una póliza en una cantidad no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, donde el ASEGURADO: debe ser el MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL CONTRATISTA y, el BENEFICIARIO: debe ser EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y TERCEROS AFECTADOS, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y anexar el respectivo recibo de pago, que deberán presentar para iniciar para el perfeccionamiento del contrato de uso y aprovechamiento económico del espacio público mediante la ocupación temporal; 3. El evento DE FONDA EN FONDA únicamente la pueden realizar cuando se le notifique el acta de inicio y se entregue el Certificado de Ocupación; 4. De la cancelación del valor liquidado en el artículo 4° de la presente resolución, por concepto del uso y aprovechamiento económico del espacio público. PARÁGRAFO 1. En caso de no suscribirse el respectivo contrato por parte del solicitante, dentro del término antes señalado, se remitirá a la inspección de Policía para que cumpla con el procedimiento establecido en el Decreto 1801 de 2016, art. 19 en concordancia con lo estipulado en el título III, proceso único de policía, capítulo I, art. 213 y se iniciará el respectivo proceso sancionatorio conforme con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.8. Del Decreto 1077 de 2015. PARÁGRAFO. 2. La presente Resolución, sólo aplica para la ocupación temporal y la realización del evento DE FONDA EN FONDA actividad que hace parte de la programación oficial de las FIESTAS DE LA COSECHA 2025- PEREIRA 162 AÑOS.

ARTÍCULO TERCERO. DERECHOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO. La presente viabilidad técnica no confiere derechos adquiridos a su titular sobre los bienes de uso público. A partir de la expedición podrá ser revocada unilateralmente por motivo de interés general, previa intervención del titular.

ARTÍCULO CUARTO. VALOR A PAGAR. Según la aplicación particular del protocolo anexo al Decreto No. 641 de 04 de Agosto de 2025, reglamentario del Acuerdo 078 de 2008, para el caso específico del evento **DE FONDA EN FONDA**, el valor a pagar por retribución económica (precio público) por el uso y aprovechamiento económico el espacio público es de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE**; dicho protocolo, se anexa como parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente viabilidad técnica tiene vigencia solamente por el término de la realización del evento solicitado, por CINCO (5) días calendario, desde el jueves 21, viernes 22, sábado 23, domingo 24 y lunes 25 de agosto de 2025, en el siguiente horario: 21 de agosto desde las 2:00 pm hasta el inicio del evento el 22 de agosto de 5:00 pm a 3:00 am, 23 de agosto de 5:00 pm a 3:00 am, 24 de agosto de las 5:00 pm a 3:00 am y el 25 de agosto hasta las 2:00 pm (la Instalación se inicia el día 21 de agosto de

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE OLAYA HERRERA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "DE FONDA EN FONDA" EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 - PEREIRA 162 AÑOS

2025 y el desmonte se hace desde la terminación del evento y hasta las 2:00 pm del día lunes 25 de agosto de 2025)

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente el contenido de esta Resolución al interesado en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011. De no ser posible lo anterior, se notificará por edicto, el cual surtirá los mismos efectos legales, conforme con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación Municipal y el de apelación, ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN BUITRAGO ARANGO
Secretario De Planeacion
02460892161411-4516570-009502622

MATEO ZULUAGA ROBLEDO
Director Operativo Espacio Publico
02460892162930-4516570-009502808

JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario De Gobierno



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE OLAYA HERRERA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "DE FONDA EN FONDA" EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 - PEREIRA 162 AÑOS

02460892163133-4516570-009502838

Elaboró: Redactor: Mabel Xiomara Quiñones Moreno / CONTRATISTA

/



Alcaldía de
PEREIRA